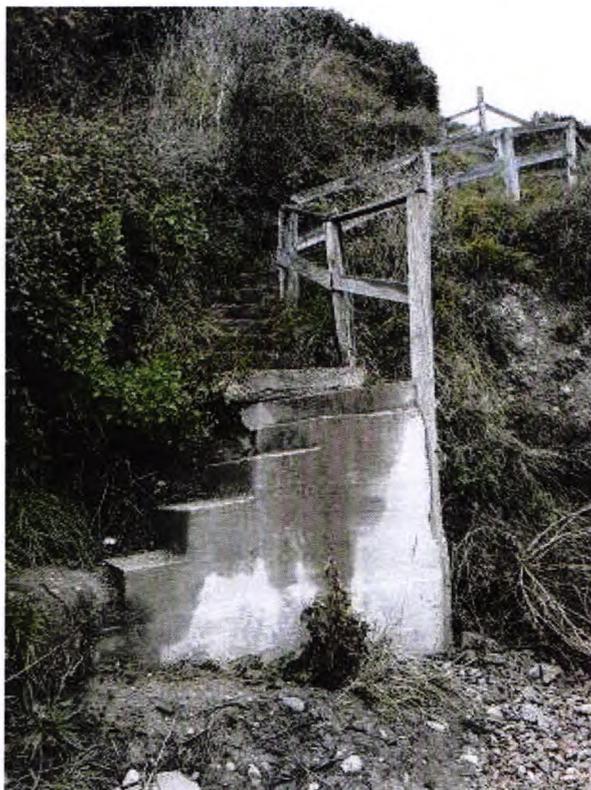




Ayuntamiento de
COMILLAS

TITULO:

PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS.



ingenia

OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

**Carlos Liaño Corona
Colegiado nº 20.862**

**13939528X
CARLOS
LIAÑO (R:
B39566450)**

Firmado digitalmente por
13939528X CARLOS LIAÑO (R:
B39566450)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:39014 /Hoja:5-14683 /
Tomo:804 /Folio:2 /
Fecha:08/08/2016 /Inscripción:4*,
serialNumber=IDCES-13939528X,
givenName=CARLOS, sn=LIAÑO
CORONA, cn=13939528X CARLOS
LIAÑO (R: B39566450),
2.5.4.97=VATES-B39566450,
o=INGENIA OFICINA DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA, S.L., c=ES
Fecha: 2018.11.26 14:53:51 +01'00'

PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS

INDICE

- 1. ANTECEDENTES DE HECHO**
- 2. ANTECEDENTES DE DERECHO**
- 3. OBJETO DEL PROYETO BÁSICO**
 - 3.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA**
 - 3.2. CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES Y EXTENSIÓN DE LA ZONA DE DOMÍNIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE A OCUPAR.**
 - 3.3. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.**
 - 3.4. ESTUDIO BÁSICO DE DINÁMICA LITORAL.**
 - 3.5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO**
 - 3.6. DETERMINACIÓN POSIBLE AFECCIÓN A ESPACIOS DE REDNATURA 2000.**
 - 3.7. DISMINUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE PLAYA.**
 - 3.8. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO Y DEMÁS NORMATIVA.**
 - 3.9. CONSIDERACIONES FINALES**
- 4. ANEXOS**
 - 4.1. Documentos Administrativos de referencia**
 - 4.2. Presupuesto Ejecución Obras**
 - 4.3. Planos**
 - 4.4. Información fotográfica**

PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de octubre de 2012 y por mediación de los vecinos del Bº Trasvía del Término Municipal de Comillas, en el Ayuntamiento se tiene conocimiento de la existencia de pequeños desprendimientos de tierra en los taludes próximos a la escalera de acceso, existente en la Ensenada del Remanse.



Tras la visita de inspección realizada por Técnico y Concejal responsable en el área, se pudo apreciar la existencia de las incidencias alertadas, asociadas estas a la disgregación por meteorización (inclemencias climáticas, humedades, descomposición fragmentos superficiales, etc.) del terreno que conforma la escarpada zona, así como la afección directa que los desprendimientos causaban sobre la escalera existente de acceso a la Ensenada.

Dado que la zona es frecuentada por paseantes y bañistas, siendo esta escalera la única posibilidad de acceso a la Ensenada, y ante la posibilidad de que la misma se viera afectada en su estabilidad estructural, con fecha 3 de octubre de 2012, desde el Ayuntamiento de Comillas y dado que la escalera se encuentra ubicada en zona del d.p.m-t, se procedió a poner en conocimiento de la Demarcación de Costas de Cantabria, al objeto de que se tomaran las medidas necesarias en el ámbito de las competencias de dicha Administración del Estado.

Con fecha 22 de febrero de 2013 el Ayuntamiento de Comillas recibe oficio de la Demarcación de Costas de Cantabria relativa a los hundimientos comunicados, por el que vienen a indicar que "es competencia del Ayuntamiento de Comillas, llevar a cabo las obras necesarias para evitar riesgos".

Así pues y en respuesta a dicha indicación de Costas, desde el Ayuntamiento de Comillas se procedió a realizar unas obras urgentes, con el claro objetivo de evitar riesgos y garantizar el uso y disfrute público en esa zona.

La solución adoptada y según consta en el Documento redactado para el Ayuntamiento de Comillas por el Ingeniero Técnico de Minas D. José María Revuelta Liaño fue, la demolición de los hormigones peligrosos, su desescombro y traslado a vertedero y la formación de una losa de hormigón armado sobre la lastra de roca existente, anclada a la roca mediante perforando con varilla tetracero, así como a la formación de un tramo de escalera de madera tratada de unos 4 metros lineales, formada por peldaños y barandilla, anclados al talud y soportados sobre la losa de hormigón del pié de la escalera. El importe estimado de las obras fue de 3.540 €.

Con fecha 30 de marzo de 2017 y por el Servicio de Vigilancia de la Demarcación de Costas de Cantabria, se formula parte de denuncia por la **ocupación de dos (2 m²) metros cuadrados de terrenos de d.p.m-t con la construcción de escalera en la Ensenada El Remanse**, por el que se atribuyen al Ayuntamiento de Comillas "presunta infracción de las consideradas como graves en el artículo 90 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas.

Con esa misma fecha de 30 de marzo de 2017 por el Jefe de la Demarcación de Costas de Cantabria, como órgano competente para iniciar y resolver el expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Costas, resuelve "iniciar expediente sancionador al Ayuntamiento de Comillas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Costas", procediendo a nombrar Instructora y Secretaria, respectivamente, conforme con lo previsto en el artículo 211.5 del Reglamento de Costas y las garantías reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A este respecto la Instructora, considerando al Ayuntamiento de Comillas responsable de los hechos denunciados, formula Pliego de Cargos por la ocupación de dos (2 m²) metros cuadrados de d.p.m-t sin el preceptivo título administrativo, así como los posibles atenuantes, plazos de resolución, notificación, caducidad del procedimiento y presentación de alegaciones.

Con fecha 09 de febrero de 2018 el Ayuntamiento de Comillas registra en la Demarcación de Costas de Cantabria dos (2) copias en papel y una (1) en digital, con objeto de dar respuesta a lo requerido por la Demarcación, si bien desde la mencionada Demarcación se reitera en lo ya comunicado mediante oficio de fecha 2 de enero de 2018, que obedece al contenido siguiente:

“A la vista de la documentación remitida se le comunica que para que esta Administración pueda resolver sobre la solicitud de concesión, habrá de aportarse dos ejemplares en formato papel y un ejemplar en formato digital con la documentación preceptiva, esto es la documentación técnica indicada entre los artículos 85 al 97 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas”.

2. ANTECEDENTES DE DERECHO

El Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas dentro de su CAPITULO II, Proyectos y Obras, establece que, para que la Administración competente resuelva sobre la ocupación o utilización del d.p.m-t, se ha formular el correspondiente proyecto básico, en el que figurarán las características de las instalaciones y obras, la extensión de la zona de dominio público a ocupar o utilizar y las demás especificaciones que el artículo 88 del propio Reglamento determina.

3. OBJETO DEL PROYECTO BÁSICO

Tiene por objeto el presente **PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS**, configurar el documento necesario para cumplir con los preceptos regulados en el Artículo 85 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, a los efectos de regularizar administrativamente la ocupación *de dos (2 m²) metros cuadrados de terrenos de d.p.m-t con la construcción de escalera en la Ensenada El Remanse*, por parte del Ayuntamiento de Comillas.

3.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tal y como se recoge en los distintos escritos diligenciados desde la propia Demarcación de Costas de Cantabria, de los que se adjunta copia en el Anexo 1, las obras de referencia a la escalera de acceso a la Ensenada del Remanse en Trasvía, TT.MM. de Comillas, si bien fueron construidas sin el preceptivo título administrativo, no es menos cierto que fueron construidas por el Ayuntamiento, en respuesta a la indicación recibida desde la Demarcación de Costas de Cantabria, por el que indicaban la competencia del Ayuntamiento de Comillas, para llevar a cabo las obras necesarias para evitar riesgos, motivo por los que desde el Ayuntamiento se procedió a realizar una actuación para garantizar el uso y disfrute público en esa zona.

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y EXTENSIÓN DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE A OCUPAR.

El dominio público marítimo-terrestre, de titularidad del Estado y de uso público y gratuito, lo constituyen las playas, las zonas húmedas, los acantilados verticales y demás bienes que determina la ley

Esto no quiere decir, en modo alguno, que los propietarios afectados por el mencionado d.p.m-t sean "ilegales" o "infractores", sino simplemente que deben someterse al régimen jurídico que se despliega, tras la aprobación del correspondiente deslinde y que se contiene en las disposiciones transitorias de la Ley de Costas y su Reglamento.

Conviene destacar, a los efectos de su incidencia sobre las propiedades privadas lo siguiente:

La llamada **servidumbre de tránsito** que recae sobre una franja de 6 metros sobre los terrenos de propiedad privada colindantes con el dominio público, cuya finalidad es la de permitir el tránsito por el litoral.

La denominada **servidumbre de protección**, que afecta a los terrenos de propiedad privada colindantes con el dominio público **en la que se mantiene la titularidad privada de las parcelas y sus edificaciones**, aunque se sujeta a estas propiedades a unas limitaciones, por razón de su colindancia con la ribera del mar. Estas limitaciones suponen la imposibilidad de ejecutar nuevas obras o construcciones contrarias a la Ley en la que se prohíben nuevos usos residenciales o habitacionales. Esta servidumbre tiene una anchura de 20 metros en terrenos que tenían la consideración de suelo urbano antes de la Ley de Costas y de 100 metros en terrenos que no habían sido urbanizados y no tenían derechos urbanísticos adquiridos.

La **servidumbre de acceso al mar** que viene determinada en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

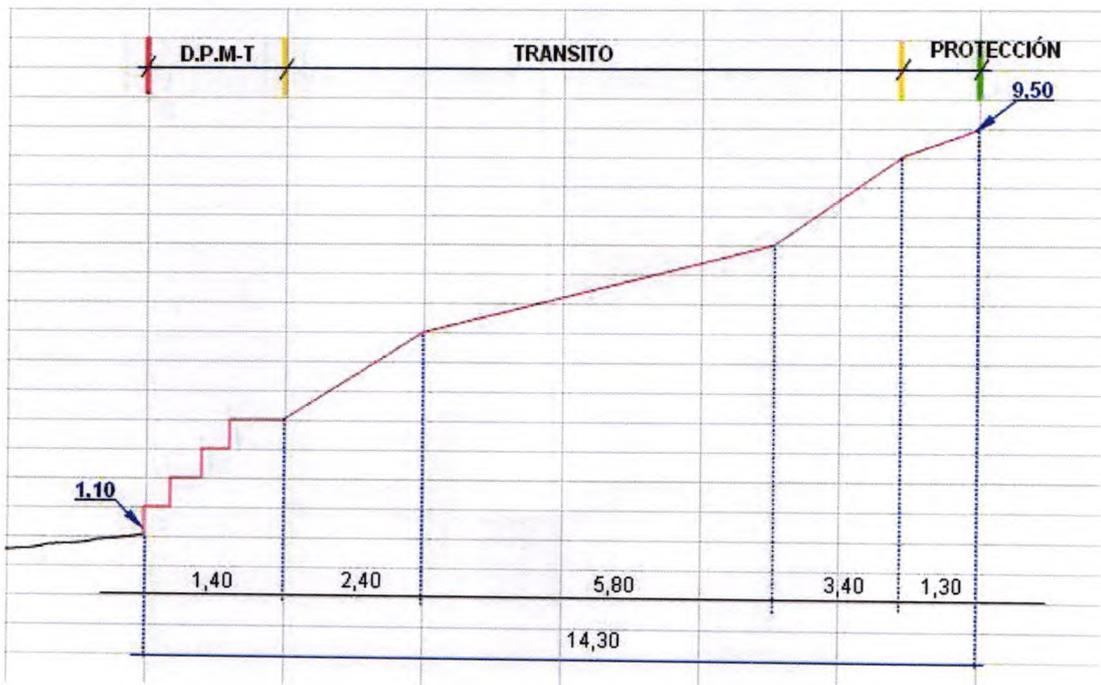
La llamada **zona de influencia** que recae sobre una franja de 500 metros y que contiene pautas dirigidas al planificador con el objeto de evitar la formación de pantallas arquitectónicas en el borde de la costa.

Es evidente que en el caso que nos ocupa, nos estamos refiriéndonos a unas obras de escasa entidad, tanto constructiva como de ocupación de terrenos públicos, pues tal y como refleja la propia denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de la Demarcación de Costas de Cantabria, se trata de una escalera de acceso a la Ensenada del Remanse, de dimensiones mínimas y barandilla a base de madera tratada, para lo que se ha **ocupado escasamente dos (2 m²) metros cuadrados de terrenos de d.p.m-t.**



La escalera en cuestión, tiene una longitud de unos 14,30 ml, dividida en cinco (5) tramos de pendiente variable, para salvar un desnivel de unos 8,40 m, en la que *escasamente se ocupan dos (2 m²) metros cuadrados de terrenos de d.p.m-t.*

Un perfil de dicha estructura, es similar al que se representa seguidamente.



La escalera consta de la formación de una losa de hormigón armado anclada a la roca existente, mediante perforando con varilla tetracero, así como a la formación de peldaños y barandilla y pasa manos de madera tratada, anclados al talud y soportados sobre la losa de hormigón del pie de la escalera. **El importe estimado de las obras fue de 3.540 €.** En el Anexo 2, se adjunta copia del presupuesto requerido por el ayuntamiento de comillas para la Ejecución de las Obras. Se adjunta fotografía con aspecto general de la escalera.



3.3. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

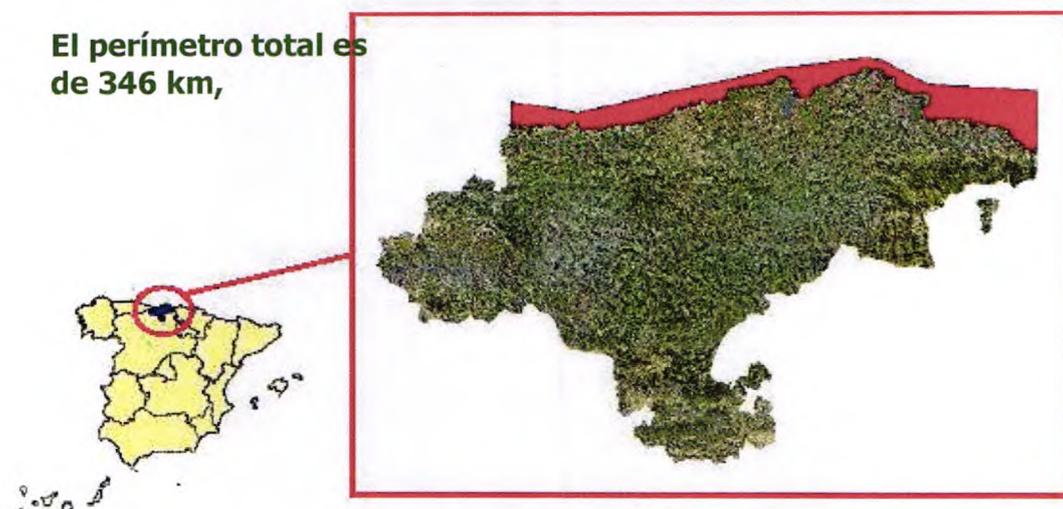
Tal y como se viene definiendo en el presente Documento Básico, la actuación de construcción de escalera de acceso a la Ensenada del Remanse, por su limitada entidad, tiene en sí mismo nula incidencia en los efectos derivados del cambio climático, ya que los posibles efectos asociados tanto la subida del nivel medio del mar, de la modificación de las direcciones de oleaje, los incrementos de altura de ola, la modificación y duración de temporales y en

general todas aquellas modificaciones de la actuales dinámicas costeras, supondrían una limitación temporal del uso del acceso, similar a las actuales incidencias producidas por la actual dinámica costera.

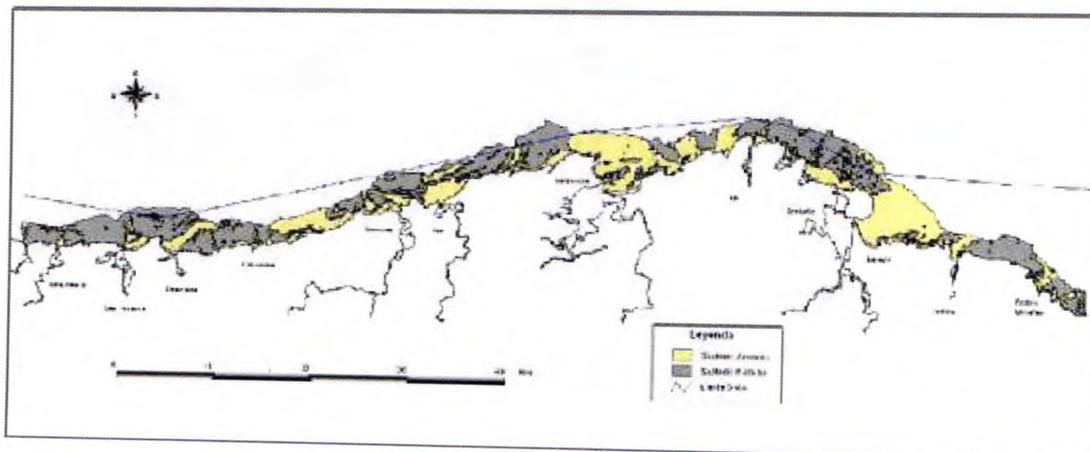
En determinados coeficientes de marea, intensidad y durabilidad de temporales, actualmente el acceso a la Ensenada se ve ordinariamente limitado e incluso anulado con carácter temporal, siendo el mayor riesgo asociado a variaciones significativas de la actual dinámica litoral, la ruina del tramo final de la escalera de acceso o que esta se viera ocupada, parcialmente y temporalmente por la lámina de agua y consecuentemente, se viera impedido el acceso a la cala. No es previsible cualquier otra incidencia asociable a los efectos del cambio climático.

3.4. ESTUDIO BÁSICO DE DINÁMICA LITORAL

La zona costera de Cantabria delimitada entre Asturias y el País Vasco, abarca una superficie total de **52.940 Ha**, comprendidas entre la **desembocadura de la ría de Tina Mayor**, como límite occidental, y la **Punta de Covarón**, como límite oriental.



De acuerdo con el descriptor utilizado por la DMA, composición media del sustrato, para la Comunidad de Cantabria se establecen 2 tipologías de masas de agua costeras:



A este respecto, en Cantabria y en función del tipo de sustrato se han delimitado siete (7) masas costeras con el siguiente reparto de las mismas.

7 masas de agua costeras

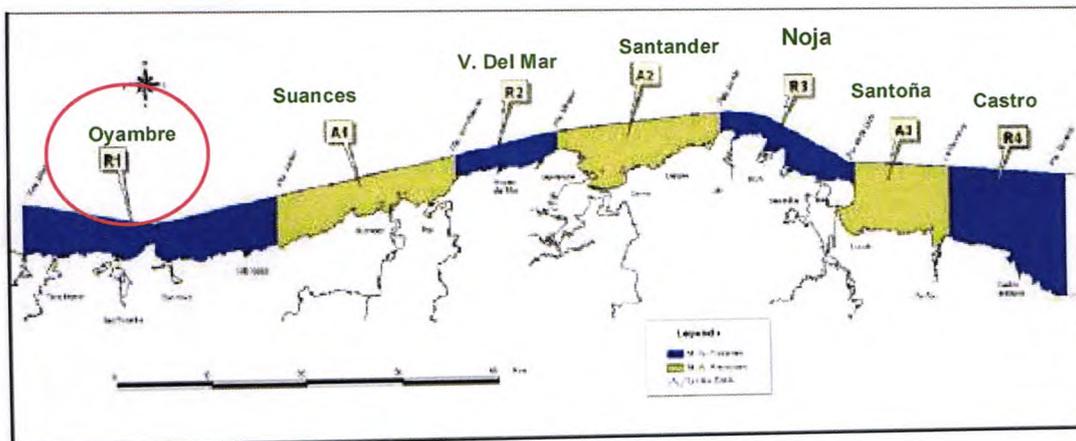
4 masas Rocosas

3 masas Arenosas

Así pues, la Ensenada del Remanse que se localiza en el punto final de la desembocadura del Arroyo Ruiseñada, se encontraría ubicada entre el Cabo de Oyambre y la Peña de la Barra.



Por consiguiente, administrativamente la zona en cuestión vendría enclavada en la masa de Agua R1 Oyambre.

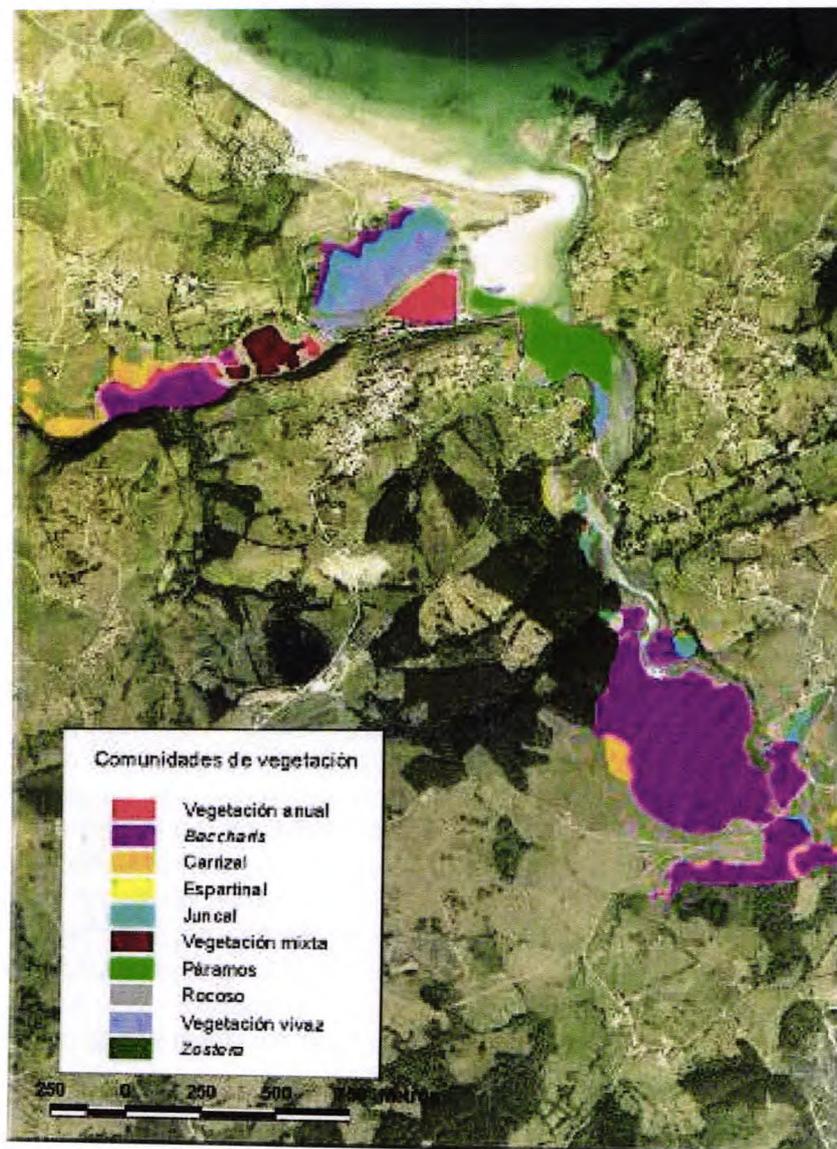


Delimitación de las Masas de Agua Costeras de Cantabria.

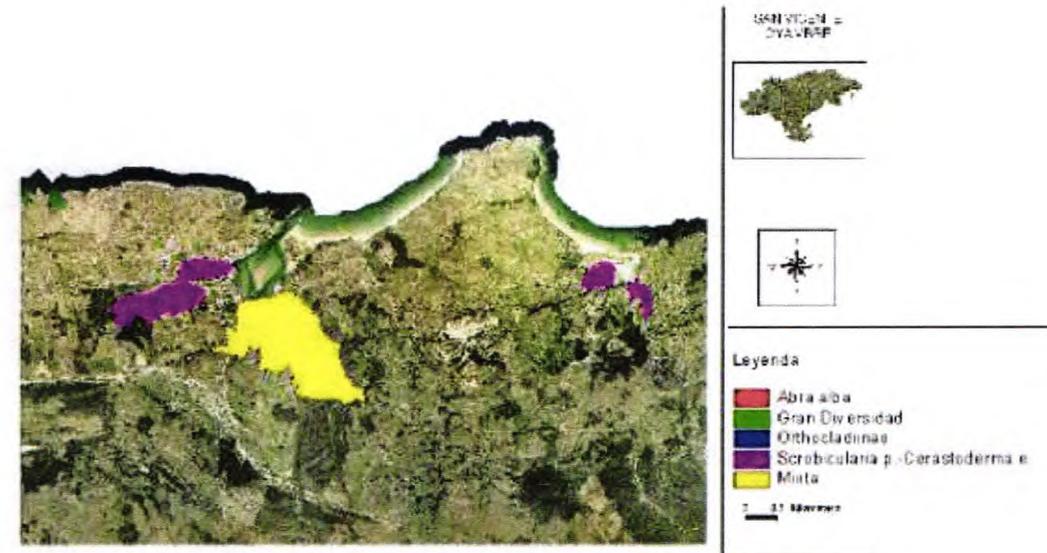
Con una longitud de 42,4 Km, a pesar de ser una masa de agua de tipo rocoso con un 83,3% de roca, su superficie incluye hasta un 16,7% de fondos arenosos distribuidos principalmente en las proximidades de las desembocaduras de los estuarios de Tina Mayor, Tina Menor, San Vicente de la Barquera y Oyambre. En la zona en cuestión se identifican profundidades medias de 35,1 m, siendo la máxima profundidad medida de 93,3 m.

En la masa de Agua R1 Oyambre no se registran grandes presiones antropogénicas, limitándose éstas a los vertidos de aguas residuales depuradas procedentes de los núcleos urbanos de San Vicente y Comillas y a los espigones de la desembocadura del estuario de San Vicente que afectan ligeramente a la circulación de las aguas en la zona.

Los diferentes tipos de comunidades determinas y la localización de las mismas, se reflejan en el plano siguiente.



Del mismo modo, las comunidades de macroinvertebrados de la zona de Oyambre, se representa en la figura siguiente.



Dentro de los estudios realizados en Cantabria de presiones e impactos en cumplimiento de las directrices dimanantes del DMA, las estimaciones efectuadas en la masa de agua de Oyambre, en lo referente a fuentes de contaminación puntual, contaminación difusa, alteraciones en las condiciones morfológicas así como el análisis del impacto y evaluación de riesgo resultante es prácticamente nulo, reseñando que, por ejemplo, el porcentaje de alteraciones asociadas a fijaciones de márgenes es de cero (0) para Oyambre.

En esta masa se contabiliza muy escasa relación con los rellenos o terrenos ganados al mar. Expresado como superficie total rellenada (ha) y porcentaje del estuario perdido respecto a su superficie original, en el caso de Oyambre es de 32 ha, de las cuales 20 ha serian recuperables y 12 no recuperables.

Por último, y plenamente puesto de manifiesto que, la actividad proyectada de la escalera de acceso (existente) sobre el d.p.m-t que nos ocupa, es de tan escasa entidad que no producirán alteraciones importantes ni durante su ejecución ni durante su vida útil de uso y disfrute público y más concretamente, en lo que respecta a la posible afección a la hidrodinámica litoral, no presenta ni es previsible que presente afección alguna ni a la zona submareal ni mareal de la masa litoral en la que se ubica, y muchos menos de las zonas anteriores y posteriores, ni a la línea de costa, balance de sedimentos, clima marítimo, batimetría, naturaleza geológica de los fondos y/o trasvases de arenas. Comparada esta actuación con las alteraciones que producen la construcción o existencia de diques, puentes, espigones o pantalanés, debe ser considerada a todas luces como nula.

3.5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

La obra de ocupación de esos escasos 2 m² de terrenos de d.p.m-t de acantilado de titularidad del Estado y de uso público y gratuito, con motivo de la construcción de una escalera de acceso (entrada y salida) de una pequeña cala en la Ensenada del Remanso y ejecutada por la Administración Local del Ayuntamiento de Comillas, con un presupuesto de Ejecución evaluado en Tres mil quinientos cuarenta (3.540 €) euros, no es ni será previsible de explotación por el propio Ayuntamiento de Comillas ni por empresa privada, por carecer la misma de cualquier valor económico asociado.

La obra en cuestión y dado que la zona es frecuentada por paseantes y bañistas, se convierte en la única posibilidad de acceso a la Ensenada, siendo ejecutada por el Ayuntamiento de Comillas ante la demanda de los lugareños y visitantes, para evitar posibles peligros en el acceso a la cala.

Por consiguiente, la escalera que nos ocupa no requiere consumo energético ni de personal y al tratarse de unas instalaciones sobre las que no existen, ni es previsible que existan, plazos de amortizaciones, ingresos por tarifas, tasas, precios públicos, cánones o tributos, siendo los únicos gastos previsibles los asociados al mantenimiento y conservación de la propia escalera, estimado estos en unos 400 € al año. Con la justificación expuesta se considera documentación suficiente como Estudio Económico-Financiero, requerido por el artículo 87 y 89 del Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

3.6. DETERMINACIÓN POSIBLE AFECCIÓN A ESPACIOS DE RED NATURA 2000.

La red Natura 2000 es una red ecológica de escala comunitaria creada al amparo de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y compuesta por espacios naturales que, *a priori*, conservan una buena representación de los hábitats y especies naturales. La red incluye asimismo zonas de protección especial para las aves, designadas con arreglo a las disposiciones de la Directiva 79/409/CEE.

Tiene una superficie aproximada de un millón de kilómetros cuadrados y es una de las redes de espacios protegidos más extensa del mundo. En torno al 27% del territorio español (1.858 espacios) forma parte de la red Natura 2000 y se estima que el 80% de los ciudadanos españoles vive en un municipio que alberga un espacio de la misma.

La red Natura en Cantabria la conforman un total de 21 ZEC (9 Fluviales, 6 litorales y 6 terrestres) y 8 ZEPAS que representan un 26% del territorio.

En el marco de la red Natura 2000 se protegen más de 700 especies de fauna y flora en peligro, algunas vulnerables, raras y endémicas que requieren una especial atención debido a la singularidad de su hábitat o a las posibles repercusiones de su explotación en su estado de conservación.

En torno al 70% de la superficie del espacio (1.333,44 ha) forma parte del Parque Natural de Oyambre.

RED NATURA 2000



La escalera que nos ocupa y al tratarse de obras de tan escasa entidad, asociada a una utilización racional del territorio y los servicios que este proporciona a la sociedad humana, no es previsible, que haya tenido ni tenga incidencia alguna sobre los hábitats, zonas terrestres o acuáticas, comunidades vegetales, presencia de especies características, etc., de los espacios naturales que, *a priori*, conservan una buena representación de los hábitats y especies naturales de la zona en cuestión, ni produzca alteraciones importantes.

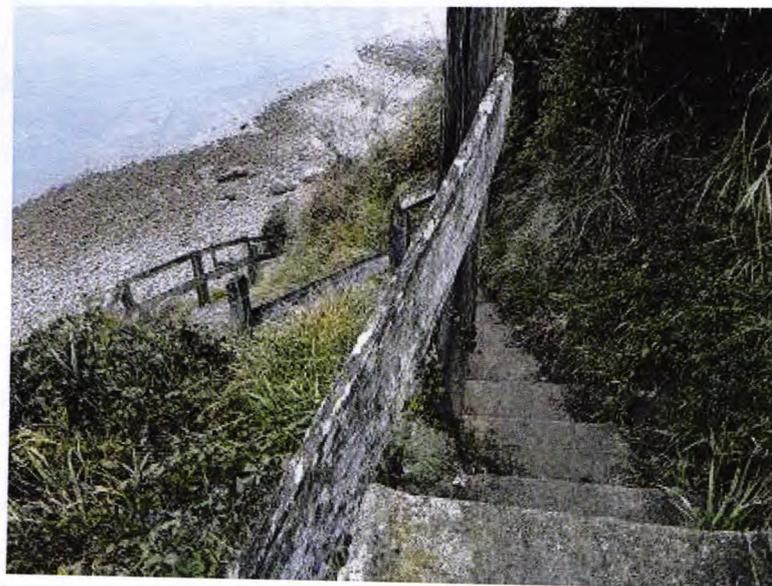
3.7. DISMINUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE PLAYA.

La zona donde se ubica la escalera, no puede ser clasificada ni oficial ni técnicamente como playa. Consultada la página oficial del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social sobre Calidad de Aguas de Baño NAYADE, en el Término Municipal de Comillas no figura esta zona catalogada como playa.

La cala en cuestión se encuentra perimetralmente ubicada entre las Playas de La Rabia y Oyambre en el TT.MM. de Valdáliga.



El suelo de la Ensenada que nos ocupa carece de arena en su parte externa, estando ocupado por canto rodado en la inmensa mayoría de su superficie, tal y como se aprecia en las imágenes que se adjuntan.





Por consiguiente, la zona donde se ubica la escalera y en el más estricto sentido de la palabra, se vería afectado escasamente en dos (2) m² de su superficie, siendo está absolutamente variable, en función de la marea, no pudiendo ni debiendo ser considerada esta mínima ocupación como significativa, y por tanto, es de prever que no produzcan alteraciones importantes en el d.p.m-t, ni requiera de compensación alguna equivalente, ni medidas correctoras.

3.8. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO Y DEMÁS NORMATIVA.

Mediante la redacción del presente Proyecto Básico, **se declara expresamente que el mismo cumple con las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas**, así como tanto de las normas generales como específicas dictadas para el desarrollo y aplicación de la referida Ley 22/1988.

Como el objeto del presente Proyecto es la regulación administrativa de ocupación de una obra ya ejecutada y no para realizar obra nueva, no se presenta programa alguno de ejecución de los trabajos.

También es necesario hacer constar que, las actuaciones que nos ocupan no tienen la consideración de paseo marítimo y que tampoco tienen asociadas la realización de generación y consiguiente evacuación de ningún tipo de aguas residuales.

3.9. CONSIDERACIONES FINALES.

En cumplimiento de los preceptos regulados en el CAPITULO II y a los efectos de que la Administración Competente, en el caso que nos ocupa la Demarcación de Costas de Cantabria, disponga de la documentación necesaria para resolver sobre la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, se presenta el **PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS**, configurado como documento necesario para cumplir con los preceptos regulados en el Artículo 85 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, a los efectos de regularizar administrativamente la ocupación **de dos (2 m²) metros cuadrados de terrenos de d.p.m-t con la construcción de escalera en la Ensenada El Remanse**, por parte del Ayuntamiento de Comillas.

Comillas, a 23 de noviembre de 2018
EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Carlos Liaño Corona 13939528X
Colegiado nº 20.862 CARLOS
LIAÑO (R:
B39566450)

Firmado digitalmente por 13939528X
CARLOS LIAÑO (R: B39566450)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:39014 /Hoja:5-14683 /
Tomos:804 /Folio:2 /
Fecha:08/08/2016 /Inscripción:4*,
serialNumber=IDCES-13939528X,
givenName=CARLOS, sn=LIAÑO
CORONA, cn=13939528X CARLOS
LIAÑO (R: B39566450),
2.5.4.97=VATES-B39566450,
o=INGENIA OFICINA DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA, S.L., c=ES
Fecha: 2018.11.26 14:52:54 +01'00'

ANEXOS

- 4.1. Documentos Administrativos de referencia**
- 4.2. Presupuesto Ejecución Obras**
- 4.3. Planos**
- 4.4. Información fotográfica**

4.1. Documentos Administrativos de referencia



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

O F I C I O

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA	
14 FEB. 2018	
N.º ENTRADA	N.º SALIDA
	6366

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas de Cantabria

CERTIFICADO CON ASUNTO RECIBIDO

S/REF.

N/REF. INF02/17/39/0417 rel. INF02/16/39/0378 SAN01/17/39/0011
INF02/15/39/0114 y AUT02/14/39/0050 /pdclah

FECHA 14/02/2018

ASUNTO Subsanación solicitud de concesión

Sra. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAZA JOAQUÍN DEL PIÉLAGO, 1

39520 - COMILLAS (CANTABRIA)

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS
REGI
16 FEB. 2018
ENTRADAS
Nº 461

Subsanación solicitud de concesión para la legalización de la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con la escalera que da acceso a la ensenada del Remanse en Travía, T.M. de Comillas

En fecha 09/02/2018 se ha recibido en esta Demarcación dos copias en papel y una en digital de la documentación que ya fue entregada a estas oficinas en fecha 20/12/2018, con objeto de dar respuesta a lo requerido en el escrito de fecha 09/11/2017 en el expediente de referencia SAN01/17/39/0011, por lo que esta Demarcación se reitera en lo ya comunicado mediante oficio de fecha 02/01/2018:

A la vista de la documentación remitida se le comunica que para que esta Administración pueda resolver sobre la solicitud de concesión habrá de aportarse dos ejemplares en formato papel y un ejemplar en formato digital con la documentación preceptiva, esto es la documentación técnica indicada entre los artículos 85 al 97 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre como así le fuera comunicado en los expedientes de referencias.

Siendo necesario para ello subsanar los ejemplares remitidos aportando la siguiente la siguiente documentación:

- El proyecto debe de contener la declaración expresa de que cumple las disposiciones de la Ley de Costas y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación, así como la veracidad y exactitud de los datos técnicos y urbanísticos consignados. (*artículo 44.7 Ley Costas y 97 R.D. 876/20104 Reglamento de Costas*).
- Habrá de incluirse un estudio de la incidencia de las actividades proyectadas sobre el dominio público marítimo-terrestre, durante su explotación, debiendo

CI VARGAS, 53
SANTANDER 39071

Tfno: 942 373968
FAX: 942 372926



incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias, o una declaración (del técnico competente) de que las obras no producirán alteración importante en dicho dominio. (artículo 85 R.D. 876/2014)

- Deberá incluirse en el proyecto planos de alzados y secciones características, (artículo 88 R.D. 876/20104) con la geometría de las obras e instalaciones. (artículo 88 R.D. 876/20104)
- Deberá incluirse información fotográfica de la zona donde pretenden ejecutarse las obras. (artículo 88 R.D. 876/20104)
- Se habrá de aportar un estudio básico de la dinámica litoral, referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas o justificación de su no necesidad. (artículo 44.3 Ley Costas y 91.3 del R.D. 876/2014).
- Se ha de determinar la posible afección a espacios de la red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental, o certificación de la no afección a dichos espacios. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho. (art. 88 R.D. 876/2014)
- El proyecto habrá de contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra realizada. (art. 91 y 92 R.D. 876/2014).

Se concede un nuevo plazo de 15 días para la aportación de esta documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la información requerida, esta Demarcación podrá resolver el archivo de la solicitud, mediante resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EL JEFE DE DEMARCACIÓN,

Fdo: José Antonio Osorio Manso



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA	
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE	
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR	
Demarcación de Costas de Cantabria	
31 MAR. 2017	
Nº ENTRADA	Nº SALIDA
	12761

O F I C I O

NOTIFICACIÓN

S/REF.:

N/REF.: SAN01/16/39/0011

FECHA: 30/3/2017

ASUNTO: Notificación de inicio de Expediente Sancionador y
remisión del Pliego de Cargos

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Plaza Joaquín del Piélago, 1

39520 - COMILLAS (CANTABRIA)

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS REGISTRO GENERAL
- 4 ABR. 2017
ENTRADAS
Nº

Con fecha 30/03/2017 ha sido formulado parte de denuncia por el Servicio de Vigilancia de esta Demarcación, en virtud del cual se le atribuye la realización de los siguientes hechos: ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre (2 m²), con escalera en la ensenada de "El Remanse", en el t.m. de Comillas; estos hechos pueden ser considerados como constitutivos de una presunta infracción de las clasificadas y consideradas como graves en el artículo 90 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 (en adelante, Ley de Costas).

La tutela del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres corresponden a la Demarcación de Costas, como órgano de este Ministerio, conforme a lo establecido en el artículo 110 c) y en la Disposición Transitoria 9ª, apartado 2º, de la Ley de Costas.

Con fecha 30/3/2017, el Jefe de la Demarcación de Costas, como órgano competente para iniciar y resolver el expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en los artículos 211.3 y 211.10 del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, ha resuelto:



- Iniciar expediente sancionador al Ayuntamiento de Comillas (NIF P3902400E), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Costas.

Nombrar Instructora y Secretaria, respectivamente, de este expediente sancionador a LORENA E. GOROSTIAGA GUTIÉRREZ y a CONCEPCIÓN CANO ARIBAYOS, de conformidad con lo previsto en el artículo 211.5 del Reglamento de Costas, sin perjuicio de lo establecido, en relación con las causas de recusación, en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, una vez comprobados los hechos denunciados, la Instructora que suscribe considera al Ayuntamiento de Comillas responsable de los mismos, formulando el siguiente **PLIEGO DE CARGOS**: ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre (2 m²), con una escalera en la ensenada de "El Remanse", en el t.m. de Comillas, sin el debido título administrativo.

El hecho de que se ocupe dominio público marítimo-terrestre con la escalera sita en la ensenada de "El Remanse", sin título previo constituye una infracción administrativa clasificada como grave y tipificada en el artículo 90.2 b) de la Ley de Costas, ya que además se desatendió el requerimiento previo notificado el 25/1/2017.

De acuerdo con los artículos 97.1 b) de dicha Ley la multa a imponer, como consecuencia de la ocupación o utilización sin título que se imputa, podría ascender a 120 € por metro cuadrado y día.

No obstante, si se retira la escalera que está ocupando terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la ensenada "El Remanse" constituiría una circunstancia atenuante por lo que la sanción podrá reducirse a la mitad de acuerdo con el artículo 97.3 de la Ley de Costas.

Se acompaña copia de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia.

Se informa que, en virtud del artículo 102.2 de la Ley de Costas, el plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos sancionadores es de DOCE (12) MESES. De acuerdo con el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPAC) de no recaer resolución en el plazo establecido procederá la caducidad del procedimiento,

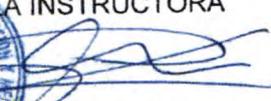


ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en su artículo 95, teniendo en cuenta que la caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de las acciones de la Administración, y que los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Asimismo, se indica que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad o proceder a efectuar el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo referente a la reposición de la situación alterada, aplicándose una reducción de, al menos el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí, condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, de acuerdo con el artículo 85.2 y 3 de la LPAC.

Lo que se notifica para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 211.8 del Reglamento de Costas, en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación o, en su caso, publicación del presente Pliego de Cargos, pueda formular las alegaciones al mismo y proponer la práctica de las pruebas que estime oportunas en su defensa, para la determinación de los hechos. El expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Demarcación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 f) de la LPAC y el artículo 211.13 del Reglamento de Costas, se advierte que, de no efectuar alegaciones dentro del plazo legal concedido al efecto para ello, el contenido de este escrito podrá ser considerado como **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, dictándose por tanto la resolución que proceda sin más trámite

LA INSTRUCTORA

Pdo. Lorena E. Gorostiaga Gutiérrez





BOLETÍN DE DENUNCIA	
Santander, 30/03/2017	
DENUNCIADO: AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	D.N.I. o N.I.F.: P 3902400 E
DOMICILIO: Plaza Joaquín del Piélagu, 1 39520 – Comillas - Cantabria	TELEF:
EN CALIDAD DE: Promotor y ejecutor.	
HECHOS: Ocupación de terrenos del dominio público marítimo terrestre, con la escalera de acceso público a la ensenada del Remanse, en Trasvia.	
DIMENSIONES, MATERIALES: Superficie ocupada: 2 m/2	
LUGAR: Ensenada de "El Remanse" Trasvia	HORA:
DESLINDE O.M.: 19/10/2005	ENTRE LOS HITOS: 32303 a 32305
TERMINO MUNICIPAL: Comillas	
CARRETERA PROXIMA Y P.K.: camino de acceso	
MAQUINARIA Y VEHÍCULOS EMPLEADOS (TIPO Y MATRÍCULAS):	
AUTORIZACIÓN MANIFESTADA O EXHIBIDA (ORGANISMO Y FECHA):	
VARIOS: La citada obra está vinculada a los expedientes AUT02/14/39/0050 y INF02/15/39/0114	
EL INTERESADO	EL VIGILANTE/S DE COSTAS
ENTERADO	



La Caba



E. Cobo



E. Lopez



E. Torres

TRAMO DE ESCALERA
NUEVA EN D.P.M.T.

32304

DS-34/22 (Aprobado por O.M.12/06/2008)

32309

LEVANTAMIENTO REALIZADO EL 09 DE JULIO DE 2014.
Escala: 1/200



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

O F I C I O

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

29 FEB 2016

ENTRADA Nº SALIDA

7981

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE
LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas de Cantabria

S/REF. 12/15 AC
N/REF. SER01/15/39/0011 JOA/MM
FECHA **29 FEB. 2016**
ASUNTO Informe

GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
C/ Lealtad 14, 1º
39008- SANTANDER

Informe sobre declaración responsable relativa a obras de reforma de vivienda situada en zona de servidumbre de protección en la carretera de la playa de San Vicente de la Barquera, promovida por D. Julien-Marie Lenouvel Moro

Con fecha 24/02/2016 se ha recibido en esta Demarcación su traslado del informe emitido por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera sobre el expediente de referencia, que manifiesta que la edificación prefabricada existente fue autorizada en precario por el Ayuntamiento en abril de 1980, pero se encuentra en estado ruinoso; y que no considera admisible la ejecución de obras de mantenimiento de dicha edificación, puesto que se encuentra sustentada sobre muros de contención de hormigón ejecutados sin licencia municipal.

En esta situación, y como ya se indicó en el informe de esta Demarcación de fecha 3/03/2015, es de aplicación lo previsto en la DT 4ª.1 de la Ley de Costas: "*Las construcciones realizadas sin licencia municipal deberán ser demolidas, salvo que proceda su legalización por razones de interés público*".

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.



EL JEFE DE DEMARCACIÓN,

Fdo: José Antonio Osorio Manso



Año 12

Expediente

SOLICITANTE
REPRESENTADO
DIRECCIÓN
SOLICITUD
TIPO DE OBRA
SITUACIÓN

Alcaldía
Comillas
Informe Técnico
C/ Vivero, Bº Travía. Comillas
Polígono 1 Parcelas 6, 8 y 10
Ref. Catastrales: 39024A001000060000PM,
39024A001000080000PK y
39024A001000100000PO

Informe Técnico nº 1

En Comillas, 03 de octubre de 2012.

*Carlos Gala Oceja, arquitecto, **INFORMA:***

Con fecha 1 de octubre de 2011, se realiza en compañía del Concejal visita de inspección a la zona de acceso a la playa en C/ Vivero, Bº Travía en Comillas, alertados por avisos de los vecinos.

Se comprueba la existencia de pequeños desprendimientos de tierra en los taludes del acantilado en las inmediaciones de la escalera de acceso a la playa. Aparentemente son causados por la disgregación del terreno que forma la escarpa casi vertical sometida a cambios de humedad en su composición, que se acentúa tras la época estival particularmente seca. La acumulación de tierras caídas sobre la escalera dificulta su utilización actual y resulta notoria la amenaza de nuevos desprendimientos sobre ella y de eventuales descalces en el terreno de apoyo de la misma.

Inspeccionado el terreno circundante se observa la formación de cortes en los bordes del acantilado que se manifiestan por las grietas longitudinales producidas en el camino de acceso a la escalera y al antiguo vivero. La de mayor importancia discurre por el borde interior del camino, paralela al acantilado, es una hendidura alargada y profunda que presenta una longitud aproximada de un metro en su abertura superior. El camino es frecuentado por las personas, dado que es el acceso obligado a la escalera de la playa, e incluso ocasionalmente por vehículos, según manifiestan los vecinos. Las características de estas grietas trascienden a las que resultarían esperables a causa de la variación higrótémica del terreno en un ambiente agresivo por la climatología, orientación al oeste y proximidad al mar.

Dado que el acantilado y la escalera pertenecen al dominio público marítimo terrestre y resultan ajenos a la titularidad municipal, se considera procedente poner en conocimiento de la Administración competente las circunstancias señaladas para que adopte las medidas que estimen necesarias.

Se adjunta anexo fotográfico realizado el 01/10/2012.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente informe.

Carlos Gala Oceja

Arquitecto

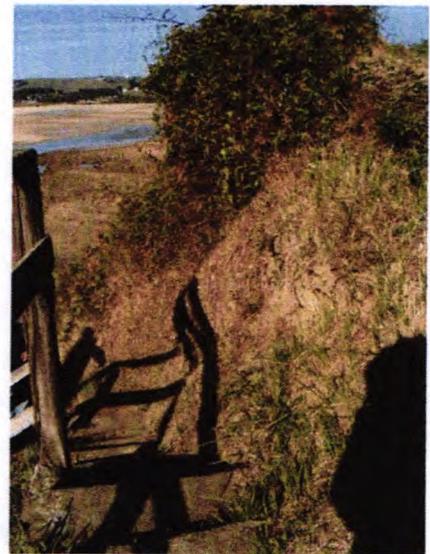
INFORME FOTOGRAFICO



CAMINO DE ACCESO A LA PLAYA EN BORDE DE ACANTILADO



GRIETA LONGITUNINAL EN CAMINO DE ACCESO A LA PLAYA



ESCALERA DE ACCESO A LA PLAYA

4.2. Presupuesto Ejecución Obras

OFERTA DE TRABAJO/SERVICIO

OFERTA: 009/06-02-2014
 CLIENTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COMILLAS.
 OBRA: REPARACION BASE ACCESO RIA DE OYAMBRE.
 CONCEPTO: VARIOS.

PARTIDA	UD	CONCEPTO	MEDICION	PRECIO	TOTAL
01.01	ud	Carga y retirada de hormigón y escombro existente en base de la escalera. Formación de base de hormigón armado sobre lastra de roca existente, incluso trabajos de perforación de varilla, sellado encofrado, vertido de hormigón y vibrado. Desencofrado de losa de 2x1,5x0,5 mts aprox y colocación de un tramo de 4 mts lineales aproximados de escalera de madera tratada, formada por peldaños y barandilla y anclado o fijada al talud y a la base de hormigón.	1,00	3.540,00€	3.540,00€

Observaciones:

- Todas las partidas incluyen medios auxiliares para la ejecución de los trabajos.
- Se incluye retirada y gestión de los residuos.
- Portes de entrega y recogida de máquina incluidos.
- Será imprescindible facilitar el acceso a la obra de los medios mecánicos por alguna de las parcelas adyacentes a la misma.
- Todos los permisos y trámites por cuenta del cliente.
- IVA no incluido.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán (o actualizarán) a los ficheros de **OBRAS Y EXCAVACIONES DE CANTABRIA, SL** con dirección **JOAN MARTORELL S/N, COMILLAS y C/VISTA ALEGRE N5, CELIS.**

La finalidad del tratamiento de los datos será la de gestionar la facturación de la entidad.

Los datos personales solicitados en este documento son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros antes descritos y de cumplir con la finalidad definida en el párrafo anterior. Ud. tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en la dirección anteriormente indicada.

4.3. Planos



PLANO DE SITUACIÓN



PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS.

EL AUTOR DEL PROYECTO: Carlos Liaño Corona. Colegiado nº 20.862

ingenia

COLEGIADA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.
Comillas

NOVIEMBRE 2018



PLANO DE UBICACIÓN



Ayuntamiento de
COMILLAS

PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS.

EL AUTOR DEL PROYECTO: Carlos Liaño Corona. Colegiado nº 20.862

ingenia

OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.

Comillas

NOVIEMBRE 2018



PLANO DESLINDE D.P.M-T



Ayuntamiento de
COMILLAS

PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS.

EL AUTOR DEL PROYECTO: Carlos Liaño Corona. Colegiado nº 20.862

ingenia

OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.

Comillas

NOVIEMBRE 2018



OCUPACIÓN D.P.M-T



PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS.

EL AUTOR DEL PROYECTO: Carlos Liaño Corona. Colegiado nº 20.862

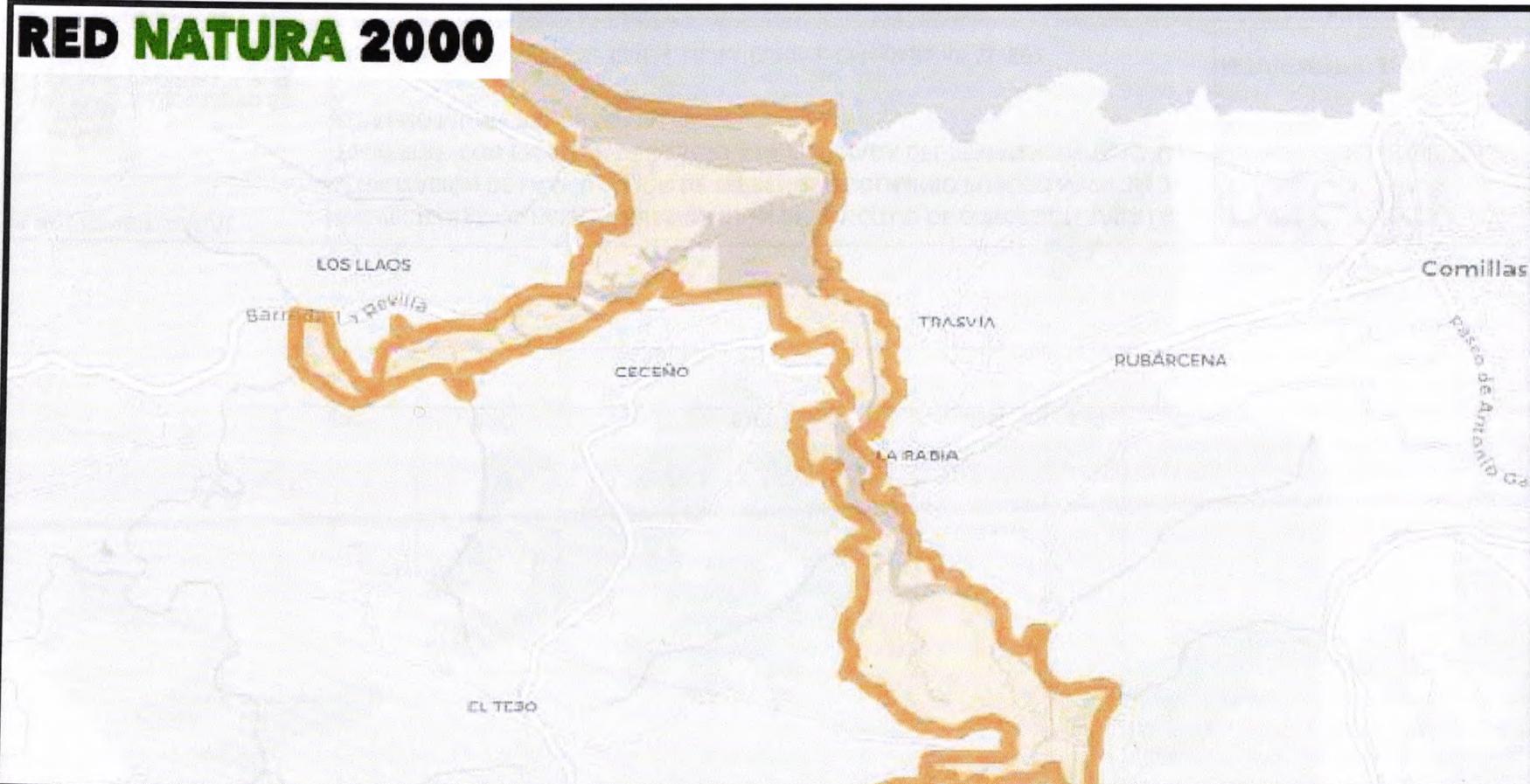
ingenia

OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.

Comillas

NOVIEMBRE 2018

RED NATURA 2000



PLANO RED NATURA 2000

PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS.

EL AUTOR DEL PROYECTO: Carlos Liaño Corona. Colegiado nº 20.862



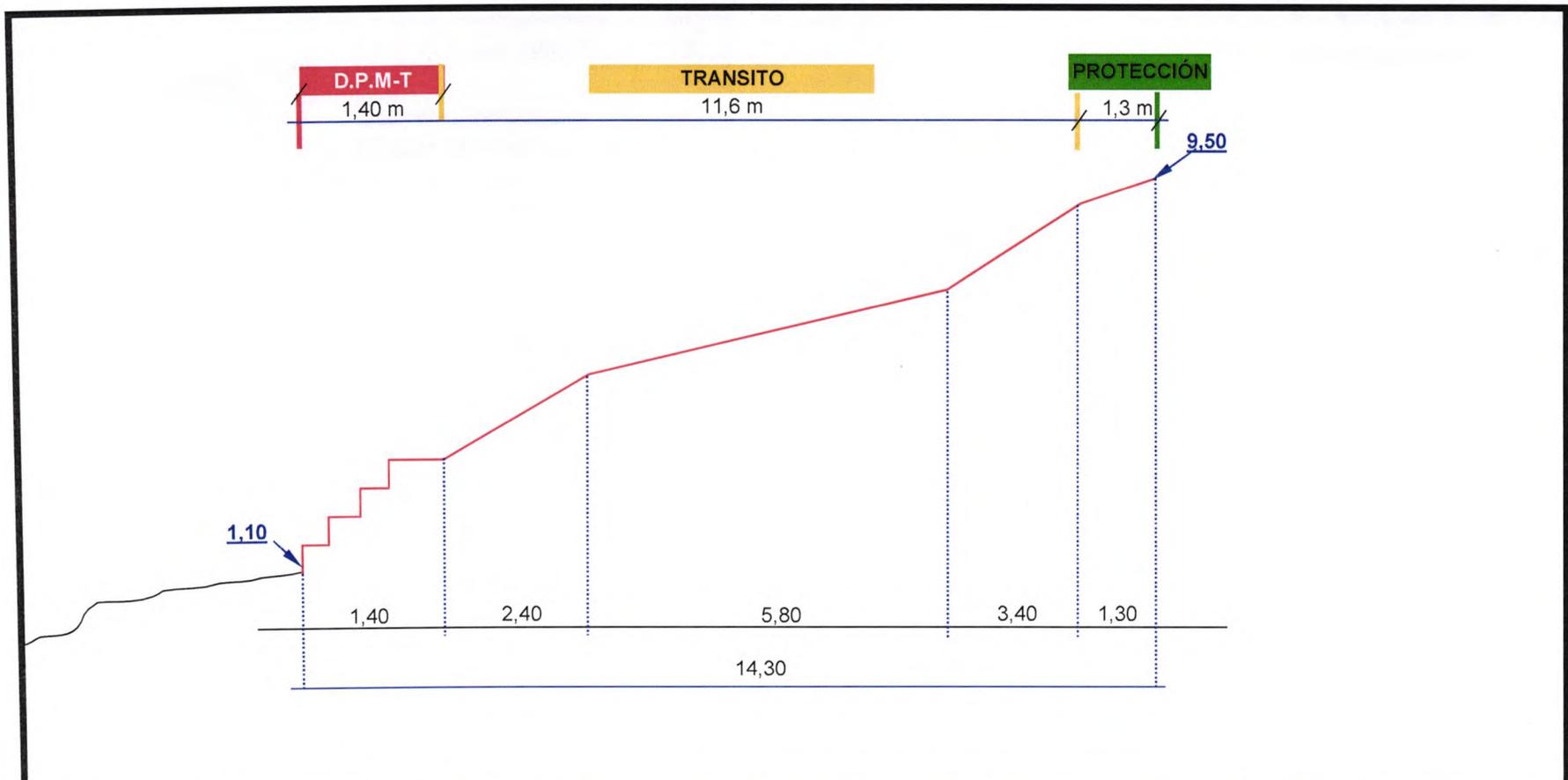
Ayuntamiento de
COMILLAS

ingenia

OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.

Comillas

NOVIEMBRE 2018



PERFIL LONGITUDINAL



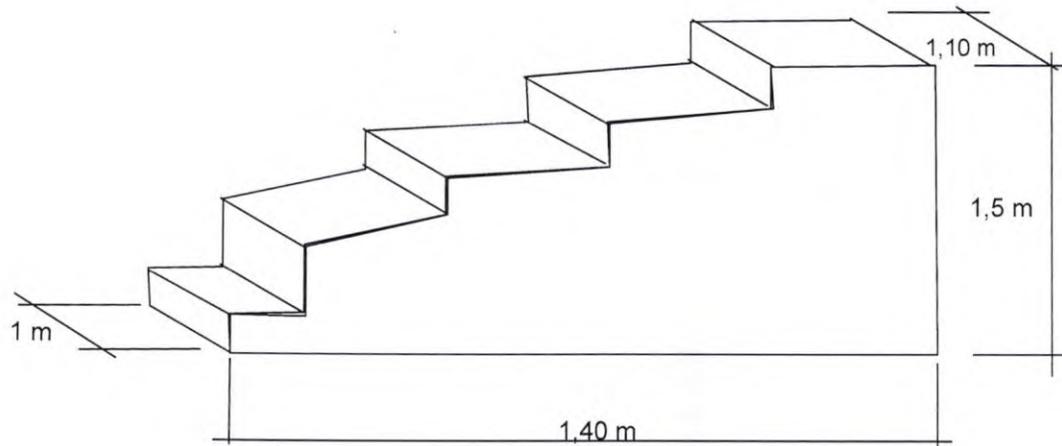
PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS.

EL AUTOR DEL PROYECTO: Carlos Liaño Corona. Colegiado nº 20.862

ingenia
OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.
 Comillas

NOVIEMBRE 2018

SECCIÓN TIPO ZONA DE ESCLAERA EN D.P.M-T



SECCIÓN TIPO

PROYECTO BÁSICO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON ESCALERA DE ACCESO A LA ENSENADA DEL REMANSE EN TRASVÍA. TERMINO MUNICIPAL DE COMILLAS.

EL AUTOR DEL PROYECTO: Carlos Liaño Corona. Colegiado nº 20.862



Ayuntamiento de
COMILLAS

ingenia

OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.

Comillas

NOVIEMBRE 2018

4.4. Información fotográfica





